

CONMUTACIÓN DEL USUFRUCTO VIUDAL O DEL MIEMBRO SUPERVIVIENTE DE LA PAREJA DE HECHO (DENTRO O FUERA DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA PARTICIÓN HEREDITARIA)

Nota- Conforme al art. 53.1 LDCV los herederos podrán satisfacer al cónyuge viudo o al miembro superviviente de la pareja de hecho su parte de usufructo, asignándole una renta vitalicia, los productos de determinados bienes, o un capital en efectivo, procediendo de mutuo acuerdo y en su defecto, por virtud de mandato judicial.

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE (...) QUE POR TURNO DE REPARTO CORRESPONDA

DON/DOÑA .. Procurador/a de los Tribunales, en nombre y representación de D./D.^a ... que se acredita con la copia autorizada de escritura de poder que se acompaña como documento n° ... (o bien: cuyo apoderamiento se otorgará *apud acta* por comparecencia ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia en el día y hora que se señalen), bajo la dirección letrada de DON/DOÑA ..., colegiado/a n° ..., ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que por medio del presente escrito y en nombre de quienes comparezco FORMULO SOLICITUD DE CONMUTACIÓN DEL USUFRUCTO VIUDAL (O DE LA PAREJA DE HECHO), contra Don/Doña ..., con D.N.I. número ..., domiciliado en ..., de la ciudad de ..., con fundamento en los siguientes hechos y fundamentos de hechos:

HECHOS:

PRIMERO.- El/la progenitor/a (o el hijo/a; o el hermano/a) de mis mandantes, Don/Doña ... falleció el ..., quedando disuelto el régimen económico matrimonial de su unión con el/la demandado/a. Se acompaña como documentos n° ... el certificado literal de matrimonio del/de la difunto/a causante (... o de inscripción de la pareja de hecho) y como documento n° ... certificado literal de defunción, inscritos en el Registro Civil de ..., tomo ... folio ...

SEGUNDO.- Mis representados/as son progenitores (o hijos/as; o hermanos/as) del finado/a, según se acredita mediante certificados literales de nacimiento del Registro Civil de ..., que se acompañan como documentos n° ... y ...

TERCERO.- El hijo/a (o progenitor o hermano/a) de mis mandantes no otorgó testamento (documento n° ..., consistente en certificación del Registro General de Actos de Última Voluntad). (En su caso, habrá que señalar que el/la causante otorgó testamento y aportar copia del mismo).

CUARTO.- A la muerte del hijo/a (o progenitor o hermano/a) de mis mandantes, los únicos herederos, son sus padres (o hijos/as o hermanos/as), mis mandantes y el/la demandado/a, cónyuge viudo/a.

QUINTO.- Mis mandantes y el demandado/a tienen intereses confrontados tanto en la liquidación del régimen económico matrimonial (de gananciales, separación de bienes o comunicación foral), como en la partición de la herencia de los mismos. Es por ello que al derecho de esta parte interesa, frente al/a la viudo/a legitimario demandado/a, la liquidación del régimen económico matrimonial y la división de la herencia de su hijo/a (o progenitor o hermano/a), procediendo al inventario, división, liquidación y adjudicación del haber partible entre los coherederos, con conmutación del usufructo viudal mediante la asignación de una renta vitalicia, los productos de determinados bienes (como son ...) o un capital en efectivo.

SEXTO.- El inventario de la comunidad de bienes existente entre el/la demandado/a y el hijo/a (o progenitor o hermano/a) de mis mandantes, por razón del fallecimiento de este, de la que se derivan los bienes integrantes de la herencia, así como de los bienes privativos (o bienes de procedencia) del cónyuge fallecido, que forma parte de su haber hereditario, es el siguiente: (El inventario, a falta de liquidación previa del régimen económico matrimonial, deberá expresar detalladamente los bienes que integran la comunidad postconyugal y los privativos o de procedencia de cada cónyuge, fijando los bienes gananciales y privativos o de procedencia del cónyuge fallecido/a, deudas y obligaciones de la comunidad y deudas de cada uno de los cónyuges).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El Juzgado de 1ª Instancia al que me dirijo es competente para el conocimiento de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 52.4, por cuanto el/la causante tuvo su último domicilio en esta localidad.

SEGUNDO.- CAPACIDAD.- Las partes ostentan, para instar la presente solicitud, la capacidad necesaria para ser parte y la capacidad procesal según disponen los artículos 6 y siguientes LEC.

TERCERO.- POSTULACIÓN.- Esta parte comparece representada mediante Procurador y con la asistencia jurídica de el/la Letrado/a, conforme requieren los artículos 23 y 31 LEC.

CUARTO.- LEGITIMACIÓN.- Formulan la presente solicitud de liquidación del régimen económico matrimonial y de división del haber hereditario del/de la causante los herederos legitimarios (padres/hijos/hermanos/as) conforme a lo dispuesto en el art. 47 LDCV frente al viudo/a, siendo estas las personas legitimadas para la presente solicitud, de conformidad con el artículo 10 LEC, según el cual "serán considerados partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica u objeto litigioso".

QUINTO.- ACUMULACIÓN DE LAS ACCIONES DE LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL Y DE DIVISIÓN DE LA HERENCIA.-En aplicación del art. 71 LEC, procede la acumulación de las acciones de liquidación del régimen económico matrimonial de (sociedad de gananciales; comunicación foral de bienes; separación de bienes; participación) de los arts. 806 y ss. y de división

de la herencia de los arts. 782 y ss. LEC, al resultar incuestionable la conexión jurídica entre las acciones ejercitadas, lo que justifica su tratamiento procesal unitario. Jurisprudencia consolidada confirma la admisión de la acumulación de las acciones ahora ejercitadas.

SEXTO.- PROCEDIMIENTO APLICABLE.- Se solicita la liquidación de la sociedad ganancial y la división de la herencia, acumulando las acciones de los arts. 782 y ss. y 806 y ss. LEC, procediendo al inventario, división, liquidación y adjudicación de los bienes entre los coherederos.

Igualmente, y ante la negativa del demandado/a, se solicita de ese Juzgado la aplicación de lo dispuesto en el art. 53 LDCV, que señala:

“Artículo 53. Conmutación del usufructo viudal o del miembro superviviente de la pareja de hecho.

1. Los herederos podrán satisfacer al cónyuge viudo o al miembro superviviente de la pareja de hecho su parte de usufructo, asignándole una renta vitalicia, los productos de determinados bienes, o un capital en efectivo, procediendo de mutuo acuerdo y en su defecto, por virtud de mandato judicial.

2. Mientras esto no se realice, estarán afectos todos los bienes de la herencia al pago de la parte de usufructo que corresponda al cónyuge viudo o miembro superviviente de la pareja de hecho.

3. Si el usufructo del cónyuge viudo o miembro superviviente de la pareja de hecho recae sobre dinero o fondos de inversión, sean éstos acumulativos o no, se rige, en primer lugar, por las disposiciones del causante y por los acuerdos entre el usufructuario y los nudos propietarios. En segundo lugar, en defecto de dichos acuerdos, el usufructuario de dinero tiene derecho a los intereses y demás rendimientos que produce el capital, y el usufructuario de participaciones en fondos de inversión tiene derecho a las eventuales plusvalías producidas desde la fecha de constitución hasta la extinción del usufructo. Los rendimientos y plusvalías eventuales se regularán por las reglas de los frutos civiles”.

SÉPTIMO.- DEL RÉGIMEN ECONÓMICO MATRIMONIAL DISUELTO POR FALLECIMIENTO DE UN CÓNYUGE.- La comunicación foral de bienes (o la sociedad de gananciales; o el régimen económico matrimonial de separación de bienes o de participación) quedó disuelta por la muerte de uno de los cónyuges y desde el momento en que no se procede a la liquidación surge una comunidad de bienes que existe desde ese fallecimiento y que recae sobre el conjunto de la misma.

Y por lo expuesto,

SOLICITO AL JUZGADO: que tenga por presentado este escrito, con los documentos acompañados y sus copias, y por promovido procedimiento de liquidación del régimen económico matrimonial y posterior división del caudal hereditario del fallecido/a hijo/a (o progenitor o hermano/a) de mis mandantes, y conmutación del usufructo viudal correspondiente al/a la demandado/a por la asignación de una renta vitalicia (o los productos de determinados bienes, o un capital en efectivo).

Por ser justicia que pido en ... a ... de ... de ...

Ldo/a ...

Proc/a ...